BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Laego que los señores Alcaldos y Scoretarios re-cibal los números del Borario que correspondan al distrito, dispondra que se sije un simplar en el atio de ostimbre, donde permenterá hasa el re-cibo del tiamero siguiento. Los Scoretarios cuidarán de conservor los Bora-rios colocionados ordonademente para sia encua-dernación, que deberá verificates cada año.

se publica los lunes, miércoles y viranes

Se ensembe en la Impronta de la Diputación provincial, à 4 pesetta M continues at trimostre, 8 peretas at semestre y 15 puscus et allo, regadas el policitar la subbripción.

Números sueltos 25 céntimos de peteta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Les disposiciones de las Autoridades, excepto las que sem é instancia de parte no pobre, 55 linertaria oficialmente; assimiemo calquier sunucio confermionte el survició nacional que dimans de las mirmas; lo de interés particular prevo el pago adelantado de 20 centimos de peseta por enda linea de inacrejón.

Puntos de su residencia

PARTE OFICIAL

(Guteta del día 14 de Noviembre) PŘESIDRNOJA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante solod.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA Politica

Visto el expediente elevado à este Ministerio en virtud del recurso iuterpuesto por D. Juan Sánchez Lorenzo, contra el acuerdo adoptado en 18 de Junio último por esa Comisión provincial, que declara válidas

las últimas elecciones municipales verificadas en Villares de Órvigo:

Considerando que no aparecen debidamente justificados los extremos en que la reclamación se funda, y que esa Comisión el dictar se acuerdo ha observado las disposiciones legales vigentes, sin que haya por tanto motivo para modificarle;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar el expresado acuerdo, y desestimar el recurso contra él interpuesto, declarando, en su consecuencia, válidas las últimas elecciones municipales verificadas on Villares de Orvigo.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ta su conocimiento y demás efuctos, con devolución del expediente, Dios guarde é V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de León.

	Soldado .	Rosondo Rojo Martinez	La Maldenga
	Quro	Silverio Castro Huertas	San Andrés de Montejos
	Otro	Antonio Fernández Pla	Valdespino
	Otru	Santlago Franco Garcia	Idem
	Otro	Salvador Vidal Gallegos	Villadenalos
	Otro	Luciano Francisco Rubio	Cembranos
	Otro	Gregorio Rubio Hidalgo	ldem
	Qtro	Benito Santos Blanco	Villasabarlego
	Otro	Tristún Castellón Alvarez	San Pedro Castañero
		Antonio Lopez Vázquez	
	Otto	Joaquin Lopez Soto	San Martin de Moredn
		Vicente Alouse Ardet	
		Prudeucio Matilla Matilla	
	Otro	Haltasar Rodriguez Vidal	Trabadelo
	Otro	Marcos Alvarez Vego	Losada
	Otro	Francisco Arrabal Rezes	Maraña
		Cnyotano Pérez Suárez	
	Otro	Pedro Liebana Bayon	Ferreras
:		Francisco Rodríguez Rodriguez	
	Otro	Ventura Cela Montero	Herreros de Jamuz

Otro... Marcolino Pérez Diaz..... San Andrés del Rabanedo Otro... José Arrinos Diez..... Villafranca

NOMBRES

Otro José Arrinos Diez. Villafranca Otro Angel Cordero Castro Villafilbro Otro Miguel Fernández Pérez. Cebrones Otro Baltasar Fernández Perez. Villaviciosa León 9 de Noviembre de 1897. —El General Gobernador, Amós Quijada

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se ruega à los Sres, Alcaldes de los Municipios de esta provincia donde residan los individuos consignados en la signifente relación, se sirvan notificar à les mismes que terminande en tode el presente mes les van nothers ales missions que les fueron concedidos como cer presente mes los cuatro neces de licencia que les fueron concedidos como regresados de Ultraniar por cafermos, y teniendo que presentarse a fines del actual en el Reginciento Infanteria de Burgos, de guarnición en esta capital, a cuyo Cuerpo han sido destinados para continuar sus servicios, se les deben referendar al efecto los correspondientes pasaportes y autorizarlos las listas de embarque por cuenta del Estado, a los que en ferrocarril hubieran de verificarlo, con arreglo al art. 46 del Regiomento do transportes militares.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio pará su exacto cum-plimiento; esperando del celo de diclas autoridades no demoren el dar co-necimiento à los luctersados, á liu de que migano aleguo ignoracia que lo exima de la tesponsabilidad en que pueda incurrir por fultar à tan sa-

grado deber.

Clasea	NOMBRES	Puntos de su residencia
Otro Cabo Otro Otro Corneta. Soldado. Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro	Eduardo Alonso Rivera. Juan Uonzález Diaz. Juan Uonzález Diaz. Juanum Castro Nieto Augel Méudez Castro Audrés Barriales Tascon. Federico Garcia Magaz. José Reguera Garcia. Iguacio López González Félix Blaico Blanco Bernardo Blas Martinez. Vicento Garcia Vidal. Jonquin Madera Riesco. Mannel Llamazares Robles.	Modino Villeza Villariu ó Villarino San Felismo Abano Pouferrada Idem Astorga Idem La Bañeza Nogarejas

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntanientos que a continua-ción se expresan a la circular de esta Administración de Hacienda publicada en el Borgrís núm. 153, de 21 de Junio último, referente al envio de una copia literal certificada por artículos y capitulos de sus pre-supuestos de gastos, correspondien-tes al actual ejercicio de 1897 d 98, el St. Delegado de Haciendo, por decreto de esta fecha, se ha servido acordar conminerles con la multa de 17 pesetas 50 centimos si en el improrrogable plazo de diez dias, a contar desde su publicación, no re-miten a la citada Administración de Hacienda el relacionado documento, duya multa so hará efectiva tan pronto como termino dicho plazo; advirtiendo que por separado debe acompañarse también certificación de los sucidos que disfruten los empleados del Manicipio, y sin perjui-cio de nombrat cumisionados que pasen à recoger les certificaciones expresados, devengando las dietas que con arreglo al Reglamento so

lus designo. Armunia, Bonavides, Bustillo del Páramo, Cabañas-raros, Cabreros doi Río, Canalejas, Castrofuerte, del Bio, Canalejas, Castfoluerte, Cea, Cistierna, Chozas de Abajo, Pabero, Garrafo, Gradefes, Joara, Joarilla, Lago de Carucedo, La Ve-cilla, Los Barrios de Salas, Llamas de la Ribera, Sancedo, San Esteban de Nogales, Sauta Elena de Jamuz, Santovonis de la Valdoucina, Torai de los Guymanas, Tagano, Trophas de los Gumanes, Toteno, Truchas, Valdevimbre, Vallecillo, Vega de Espinareda, Villadurgos, Villamon-tan, Villaquejida, Villaquilambre y Villaselda.

León 10 de Noviembre de 1897.-Pascual Sierra.

CÓLEGIÓ NOTARIAL DE VALLADOLIO

La Dirección general de los Re-gistros civil de la Propiedad y del Notariado, con fecha 5 del corrien-

te, ha dispuesto se provea por traslación entre los Notarios que la seliciten y se hollen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos sensiados en el art. 7.º del Regiamento general otgánico, la Notaria vacante en Vega do Espinareda, distrito de Villalratos del Bierzo.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas à la Juata directiva de este Colegio, dentre del plazo improrragable de sesenta dius naturales, à contra desde la inserción de la convocatoria cu la Gaceta de Madria.

Valiadolida de Noviembre de 1897. —El Décano, Francisco Palacios.— P. A. de la J. D.: El Secretario, Francisco Francia Hernández.

AYUNTABIENTUS

Alcaldid constitucional de Cea

La recandación de contribuciones por territorial, industrial y unbona de este Ayuntamiento, estará abierta en la sala de sesiones del mismo durante los dise 17 y 18 del presente mes, desde las ceno de la mañana à los cuatro de la tarde, porn la cobranzo del 2.º trimestre del actual piercicio.

del actual ejercicio.
Eu los nesmus dias y con igual
objeto estará abierto para la cobranza de los atrasos del primer trimestre y 3,° y 4.º do territorial del ejer-

cicio pasado. Cen à 10 de Noviembre de 1897. --El Aicalde, Guillermo Caballero.

Alcaldia constitucional de Castropodame

Para preceder à la rectificación del amilieramiento que la de servir de baso à les repartamientos de la contribución del año económico inmediato de 1808-80, se hace preciso que los centilibuyentes que poscar ó administren ficeas en este término municipal presenten en la Secretaria del Ayantamiento, en el termino de quince dios, relacionos de las alteraciones que haya surfue su pues en otro cáso se tendrá por aceptada y consentida la con que liguran en los repartimientes del corriente ejercicio.

Se advierte que la se hará traslación alguna de domnio sin que presentes los domniostos que lo acrediten y pago de derechos à la Hacienda.

Castropadame 6 de Nov.embre de 1897.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Alcaldia constitucional de Garrafe

En los dias 21, 22 y 28 del actual tendra lugar en Gurrafe y casa de D. Manuel Tascón, de esta vecludad, à cobranza voluntaria de los contribuciones territorial à industrial del ejercicio corriente y segundo trimestre; apercibidos que transcurrido este plaza incurrirán los morsos en los recargos de instrucción.

Garrafe S de Noviembre de 1897. -El Alcoldo, Toribio G.

Alcatdia constitucional ac Valdemora

Desde esta fecha está depositada en poder del vecino de esta villa den Florentino Fernández, una cabalioria mular que en la tarde de nyer vinc con la becera de este pueblo.

A la persona que la pertebezca le será entregada, previa justificación y gastas do alimentación.

y gestes do alimentación. Valdeinora 6 do Noviembro de 1897. —El Alcaldo, Maquel Fernández.

Alonddia constitucional de San Emiliano

El dia 21 del corriente, de la jurisdicción del pueblo de La Majda, desapuració una yegna de las señas siguientes: edad il nños, alzada la marcada con una H en el anca (2quierda; señas particulares: ena mancha bianca en las agujas. Se etce huya sdo robada.

Se suplica à la Guardia civil y demés agentes de la autoridad procedau à la büsca de dicha yegua, y caso de ser habida lo comuniqueu à esta Alcaldia.

Sab Emiliano 31 de Octubre de 1897.—El Alcelde, Manuel Garcia Lorenzada.

JUZGADOS

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en provincioni dictada en juico declarative de mayor cuantia promovido ante el mismo por parte de D.º Petra, D.º Marcela, D. Augusto y D. Eindio Pèrez Gonzalez Regueral, de esta vecindad, contra D. Modesto Gago Costilla y atros, sobre reconocimiento de censos constituidos à favor de las Memorias de Valderas, en la Iglessa de San Marcelo y Seminario de esta ciudad, con pago de pousiones y costas, acordó se emplace à los demandados para que dentro del término de doce dias Imptorrogables, los que tenen su douncilio en los partidos de Vilhalpando y Villatón, y de once dias los demás, comparezona en autos, personándose en forma.

Y siendo demandado D. Cayetano Tern.es, como marido de D.º Maria del Carmen Costilla, vecino de Valderas, como se haya ausontado de este su domicilio, ignocásdose su paradero satual, sa se emplaza por medio de esta cidula para que comparezca en dichos antos dentro del termaso de once dies, á contar desde la inserción de ello en el Borgrin osicial de la previncia; bajo apercibinacia que si no compareciese le parerá el perjuncio á que hubiere lugar en derecho.

León 6 de Septiembre de 1897.-El Escribano, Eduardo de Nava.

Edicto

Don Vicente Rodriguez Valdés y Campoator, Juez de primera instenna del distrito del Hospital de esta Corte.

So hace saber: Que en este Juzgada do mi cargo y Escribania del que refrenta se ha promovido por D. Valentia Conde y Lium, represontado por el Procurador D. Joaquin Diaz Pérez julcio sobre adjudicación à su favor de las acciones del Banco de España en quo se han convertido las del antiguo Banco Nacional de San Fernaudo, númoros nos mil setecientos y dos mil setecientos uno y residuos, afecto à la Capellanía laical d legado pio,

fundado por D. Francisco Blanco Balbuena, natural de Sabagún, en la provincia de León, en trece de Julio de mil setecientes ocheuta y nueve en beneficio de su fundia, de su alma y de la de su mujer D. Ma-nuela Merion, y de uyo logado tiamo en primer lugar a D. Manuel Blanco, y eu saguado al también su sobrino Francisco, hermano del Manuel, siempre que ascondiesen al sacérnecio, y caso que no, prefició los hijos, hietos y descendientes legitimos de su hermano José y su mujer Antonia Pegado y los de sus sobrinos, y además de la linea y doscendencia de dichos sus hermanos, con exclusión absoluta de otros descendiente« y parientes; y si en esta linea no hubrese sejeto epto para el estudio, dicho legado pio habia de recaer ca el pariente que acreditase ser del fundador o de su mujer Manuela Merino.

Ru el disfrate del legado entre D. Engenio Conde y Rishoe, nieto de D. José Blanco y Autonia Pegado, vecino de Sahagda, sacerdota que falleció en treinta de Saphembre de mi ochocientos sesenta y cinco, bajo disposición testamentaria que otorgó en veintocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos aute el Escribano de dicha villa don Benito Franco, en el que sustituyo por heredero de sus bienes al D. Vapentia Conde y Luba, su sobrino y biznieto de José Blanco y Antonia Pegado, y d Diusdada Campo Paz, su mujer, ya diffuta.

En su consecuencia, y en virtud de lo que dispone el articulo mit ciento doce de la ley de Eujuiciamiento civil, se ha acordado en providencia de diez del actual hacer el tercero y último llamamiento á las personas que se creau con derecho alos bienes antes indicados, para que comparezean à dedu lirlo eu el termino de dos meses, á contar desda la fecha de su publicación en la Gaceta de esta Corte; bajo apercibimiento de que no será cido en esta juicio el que no comparezca dentro do este último plazo; haciendose constar que unicamente ha comparecido alegando derecho à los bienes el Imo, Sr. D. Petayo González Condo, Obispo de la Diocesis de Cuenca, como parimite del testador y biznieto por linea materaa de las per-sonas que forman el tronco de la linea preferida, y por feunir las de-más circunstancias exigidas por el fundador y la especial de ser elevado á la dighidad do Prelado. - Dado en Madrid à trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.--Vicente R. Valdés.-El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su reserción en el Bolerín ortenat de la provincia de Luón, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madridàdicciaés de Septiembro de mil ochoclentes noventa y siete, —El netuario, Francisco Cabrero de Frutos. —V.º B.º; Vicen. R. Valtés.

D. Antonio Marcos, Juez municipal de esta ciudad.

Hugo saber: Que en el juicio verbul de que se huta mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivo dicen:

«Sentencia.» En la cimitad de León, à venticinco de Octabra de mil ochocientos novem a y siete; el SP. Don Astonio Marcos, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado à fustancia de don Francisco Sainz Rodriguez, veclao de esta ciudad, cuntra D. Juan Antonio Magaha, que lu es de Valenciu, sobre pago de cien pesotas é interés legai, por anto mi, el Secretafio, djiu:

rio, dijo:
fulo que debe condecar y condeno en rebeldia à D. Juan Antonio
Magana al pego de las tien pesetas
é interés legal de seis por ciento al
não desde el dia veloticulate de
Septiembro último por que le lin demandado D. Francisco Saiaz Rodriguez y en las costas do este fuelo.

guez y en las costas do este juiclo. Así definitivamente juignado por esta sentencia le produnció, mandò y firmò su señoria, de que certifico. —Autonio Marcos. —Ante mi, Enfinite Zuice a

rique Zotes. A marcos — Ante mi, Arrique Zotes. A para publicar en el Bolletin official de la provincia, mediante la rebeldia de D. Juan Antonio Magnila, se firma el presente en León á ventaséis de Octubre de mit oclucientos noventa y sieto. — Antonio Marcos. — Ante mi. Enrique Zotes.

 D. Antonio Marcos, Juez municipal de esta ciudad.

Hogo saber: Que en el juiclo verbal civil de que se havi mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte disposisiva dicen:

«Seniencia. -- En la condad de León, à vonticultos de Ottubre de mi ochocientos noventa y sieto; el señor D. Autonio Marcos, Juez municipal de la misma: visto el precedenti per comparti de D. Francisco Sánz Rodríguez, vecios de esta ciudad, contra dos Jutu Automo Magnún, que lo es de Valencia, sobre pago de mento cincuenta pesetas é interés legal, por ante mi, Socretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldia à D. Juan Antonio Magafia al pago de las ciento cincounta pesetas e interés legal de seis por ciento al afio, desde et dia venticuatro do Septiciabre último por quo le lia demandado D. Francisco Sáinz Rodríguez y en las costas del

juicio.
Asi definitivamente jungando lo proquencio, mando y firmo el expresado Sr. Juez, de que certafico.—Automo Marcos.—Ante mi, Enrique Zotes, s.

Y para publicar en el Bolarin official de la provincia, mediande la fobeldia de D. Juan Altonso Mografia, so firma el presento en Luón a veintisses de Octubre de mil achocientos noventa y siete.—Antonio il arcos.—Ante mi, Eurique Zobes.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hableado fallecido Bernardino Ganzález Merno, vecimo do Larbajal de Fuentes, por los tertamentarios del mismo se anuncia que i sique tengan délatos contra el capital del finado y deseen reintegrario de ellos, podrán presentar sus reclamaciones año los testamentarios en la término de velute días, contados desde la luserción de este anuncio et el Beterix oriente, pues passalos que sean ao se admitirá reclamación alguna.

Carbajal de Fuentes à 12 de Noviembre de 1897.—Los testamentarios: Patricio Martinez.—Juan de la Rumta.

Imp. de la Diputación provincial

RELACIÓN nominal vectificada de propietarios á quienes se conput fincas en el Aguntanianto de Pendo con la construcción de los obras proyectedas por la Sociedad, enviaños de minas de Castilla la Viója, que han sido declarades de utilidad pára el explotación de la de halla titulada «Los Reyes»

OPSERY ACTONES		Compards por la Seciolad	resopara el rescontral, computado por la So- ciedad Compardo por la Sociedad	(Froikh.). Comprado per la Sceredad Comprado per la Sociedad	Comprade por la Societad Comprade por la Societad Comprade por la Societad	(Velestino), Comprado por la Socioded Comprado por la Secietad	Comprade por la Secicidad	Compando per la Societtal
LINDEROG		8		edrigera y Antón inundo Puentes eles	e Limundo Prentes y	nentes y Horgaeis de Escoloca tres y Romanda Facotos aloca y Colectino Peretros ina, Gregorio Fucates y "		
CARIDA	Tesrade laber La suficieate para la la construc- crista del ferro- crista del ferro- no ils servi- dumbre	660,000	1,677,60	3.129.78	987,60	3.889,00	356,70	267,75
CLASE		Prado	Tierra	Hem	Idem	Теп	Prado	idem,
ARRENDATARIOS	Caesida Rodriguez Feresndo Alvarez Esteban Pascaal Santos Cidentis Benio Lidenta. Viceale Feentes Riceban Diez Rarcelao Callado Anton Vilacorta Rantosco Oriceba Bernardino Certaindez Bernardino Pernández Rammudo Piesettes Antón Paentes Antón Paentes Antón Paentes Rammudo Piesettes Antón Paentes Antón Paentes Antón Paentes Antón Paentes	K mismo propieterio	El mismo propietario.	Marcelino Reyero Fernasulo Alvarez Casilda Redegenez Francisco Ortodo Bernardico Fernández	El insimo propectario Froilán Puentes. Marcellio Collado	Benite liétana. Kantes Tejernes	isladio Tejerina. Antón Vilacota	Ebadio Pejerina Anton Vilbeorta
VECINDAD	क्षेत्रकी हेते.	Prado	Hdem	Nadrėd	Pratio	lidem.	ldem	Hette
PROPIETABIOS	Exemo. St. Monyecs de Vecalma	Аці́а Vіївсогіа	El mismo	Exemo. Sr. Marqués de Esvalona	Raimnuedo Figentes	i nemo.	Z mismo	E) mismo.
Némucro okc serden	N-4.	61	eri	4	16 15		45	a

ន	<u>, 5</u>	\b	5		3	5	<u> </u>	Ţ.		18	=======================================	8	Número de orden
Secunding Ofer	Reimundo Pacetes	E 1 123681000000000000000000000000000000000000	Exemo, Er. Nacquês do Escalona	Auten Villacenta	图 图 参加6、************************************	5) mistra	El mistro.	Exemen. Sr. Marquès de Escalora	Antôn Villacorla	Baringo Myarez	Barrardino Feendadez	Autön Villavorta	PROPIETARIOS
Cistierna	Prado	Idea	Madrid	Praude	ldem	lûem	filem,	Nudred	Prado	Robledo	Edena	Prado	GYONRIA &
Kl mismo propistacio	El antimo propietació	Celestino Foogtes	José Liébona. Santingo Balbuero. Koimundo Ruenbes.	El mismo propietario	Eledio Tejerina. Antièn Villacorta.	Colesiae Fuentes. Lianceline Reyero. Listaban Pascusi. Mariane Redrigues. Mortaline Fuentes. Marcalen fuentes.	Francisco Ovisso. Bernardiao Ferodadez.	Celestice Fuents. Vicente Fuents. Codebno Diez. Codebno Fejacira.	U mismo propietario	El mismo propietario	el mismo propietario	El mismo propietario	ARRENDATARIOS
Idem	Tiores	videm	Idea	Idem	ban	lder»	Prado	Tioma	Prode	Idem	Hism	Tienra	SEVTO
308,00	575,00	1.144,00	5,819,90	1.259,00	706,00	1.867,50	. 306,00	4.130,75	594,00	847,00	245,00	813,75	CABIDA
	For to, Souther to Content of the Manages do Escalona Site, Manages do Escalona Este, Marceline Reyere, Ruimando Focutos y Manago Rodriguez Oeste, Colostine Facutos Nach, Francisco Ovisido.	royo da Carandifa a		illa 1, Pascual Sheckez y	Narte, José Diez y Pascarol Sinchez Sur, Marqués de fiscateura Esto, Victoria Liébana. Oesto, Marqués de Fiscalona Narte, Franka Prantés	Nordo, Vactoria Liébana	Norte, Marqués de Escalena y Victoria Liébona Sur, Santiges West. Bete, Pélipe Varcia y Murquès de Escaluna Oeste, Marqués de Escaluna	gués do Becaloma 2, Santos Tejerina y 011a y Santingo Diez. 17 y Santos Tejerina.	Norta, Santo Teljerina. Norta, Santo Teljerina. Sur, Markio fiotigruez. Kate, arreyo de Ocazodillu deske, Projek fesentes y Francisco Ovieto	ndián Baentos y Sa- Autón Villacenia	Nexto, Seatos Tejonua y José Alverez	Nerto, Fulgencio Myz. y Bernardinelieraniadez Esta, Casida Sobliguez Esta, Auten Villacorta Oeste, Murdin Entriguez	CINDUIS
Comprade per la Societlad			es y Murcelino Reges. (Marcelillo). Comprado por la Sociedad y Murquesde Escaloas (Marcelillo). Comprado por la Sociedad privides	Compendo por la Sociedad (Vistoria). Comprado nor la Sociedad	Comprado por la Sociadaŭ	Congresso per la Sociedad Compresso per la Sociedad Compresso por la Sociedad (Rulipo). Compresso per la Sociedad	(Vesturis). Comprede per la Sociedad (Vestigas). Comprede per la Sociedad (Vestigas). Comprede per la Sociedad	Comprodo par la Sociodad (Sauriago), Comprodo por la Sociodad Comprodo por la Sociodad		Comprate per la Societad Comprate per la Societad Contes). Congreso per la Societad (Santes). Congreso per la Societad Contrato per la Societad	Compensor por la Societad	(Falgencia). Con Comprado por la Comprado por la	OBSURYACIONES

Lo que se amaria para que en el término do breicha días, coatados desde in Iecha de esta relación, puedad presentar en esta Gebierou sus oposiciones las que se consideren parjudicados, según previene el art. 17 de la loy de Expropiación brezosa rigento. León 5 de Noriambre de 1897.—El Goborcondor interino, Francisco Calán.